



DOCUMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ESTATUTARIO Y PROGRAMA EUROPEOS POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA DE LA OPERACIÓN “Orden EIE/2081/2018, de 21 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente **desempleadas, del Plan de Formación para el Empleo de Aragón. Año 2019” (01.FORM.05.05), PRESENTADA POR EL Instituto Aragonés de Empleo (Servicio de Formación), EN EL PROGRAMA OPERATIVO FSE ARAGÓN 2014-2020 Y POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA**

Como consecuencia de las especiales circunstancias generadas por la pandemia de la COVID-19, con fecha 8 de septiembre de 2020, se publicó en el BOA la Orden EPE/829/2020, de 1 de septiembre, por la que se acuerda la modificación de algunos de los apartados de las órdenes reguladoras de las distintas convocatorias correspondientes a diversos programas del Plan de Formación Profesional para el Empleo del Gobierno de Aragón.

Se señala que en la convocatoria correspondiente a esta operación se incluye un nuevo párrafo que establece que: *“Aquellas personas que de manera excepcional por causa de situaciones personales justificables y constatables por el INAEM, de las que se deduzca que la situación generada por el COVID-19 ha dado lugar a una situación personal que genere la imposibilidad de volver a asistir al curso en modalidad Presencial o Aula Virtual después de la suspensión de las clases, tras la reanudación en las fechas en que esta se produzca, serán financiadas al cien por cien en el caso que hubieran realizado al menos el 25 por ciento de la acción formativa. Esta situación habrá de ser acreditada suficientemente por la entidad formativa impartidora, que a su vez deberá solicitar al INAEM la admisión y reconocimiento de la misma”*. No obstante, como en el supuesto anterior, en caso de producirse excepcionalmente dicha circunstancia, dicho/a alumno/a no se financiaría con cargo a la certificación anual correspondiente del PO Aragón de FSE.

Por todo ello, se **APRUEBA** la adenda de la operación “Orden EIE/2081/2018, de 21 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente **desempleadas**, del Plan de Formación para el Empleo de Aragón. Año 2019” presentada por el Instituto Aragonés de Empleo (Servicio de Formación), en el Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020.

**Nº Operación: 01.FORM.05.05**

La operación se enmarca en la **Actuación** Formación de los trabajadores desempleados y ocupados, con el fin de mejorar su cualificación o empleabilidad, INAEM Form (5) y tendrá fecha de inicio el 3/01/2019 y fecha de fin el 31/12/2020 (con posibilidad de prórroga, apartado decimoquinto de la convocatoria), contribuyendo a las siguientes categorías de intervención:

Código	Nombre	Ayuda (€)
102	Acceso al empleo de los solicitantes de empleo y personas inactivas, incluidos desempleados de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, incluidas las iniciativas locales de empleo y el apoyo a la movilidad laboral.	1.199.998

Los indicadores de ejecución que se prevén lograr con la ejecución de la operación son los siguientes:

Código	Denominación	Unidad medida	Valor previsto
CO01	Desempleados, incluidos de larga duración	Participantes	1.155
CO05	Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia	Participantes	100

Los indicadores de resultado que se prevén lograr con la ejecución de la operación son los siguientes:

Código	Denominación	Unidad medida	Valor previsto
CR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación	Participantes	1.255

La operación contribuye a la ITI-Teruel en un 9,93% del total (ayuda) y en los indicadores comunicados anteriormente en 113 participantes en el CO01 y en 12 en el CO05 aproximadamente.

Las condiciones de financiación de la operación aprobada son las siguientes:



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

El método que se aplica para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago es:

Marcar	Método
	Costes reales
X	Costes simplificados

En el caso de que se prevea la utilización de costes simplificados, la modalidad elegida es:

Método	Marcar
(*) Baremos estándar de costes unitarios	X
Sumas a tanto alzado	
Financiación a tipo fijo, determinada aplicando un porcentaje a una o varias categorías definidas de costes.	

(*) El artículo 67.1 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, establece el sistema de baremos estándar de costes unitarios como uno de los sistemas de cálculo de las subvenciones financiadas a través de los Fondos Europeos. El sistema está establecido a través de un método de cálculo justo, equitativo y verificable, basado en datos estadísticos u otra información objetiva (Estudio de los costes de las acciones del sistema de formación profesional para el empleo de Aragón).

En el caso de costes reales, los costes indirectos son subvencionables y el método de cálculo es el siguiente:

Marcar	Método de cálculo
X	NO APLICA
	A un tipo fijo de hasta el 25% sobre costes directos subvencionables, siempre que se calcule mediante un método justo, equitativo y verificable o un método aplicado a una categoría similar de operación o beneficiario en regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado miembro.
	A un tipo fijo de hasta el 15% sobre costes directos de personal subvencio-



Construyendo Europa desde Aragón

nables, sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable;

A un tipo fijo aplicado a los costes directos subvencionables, basado en métodos existentes con sus correspondientes tipos, aplicable en las políticas de la Unión a una categoría similar de operación y beneficiario.

En el caso de que la ayuda para la operación sea ayuda de Estado, se aplica:

Marcar	Tipo de ayuda
X	NO APLICA
	Aplica el Reglamento 1407/2013 de mínimos
	Aplica el Reglamento 360/2012 de minimis
	Aplica el Reglamento 1408/2013 de minimis en el sector agrícola
	Aplica el Reglamento 651/2014 de exención de categorías

Firmado electrónicamente

El Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos

Luis Sebastián Estaún García